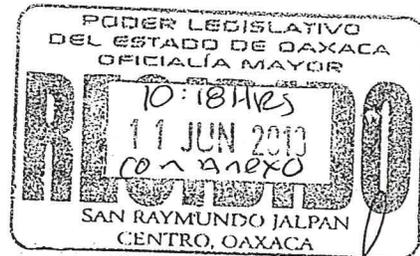




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 11 de junio de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:



Por Instrucciones del DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento la siguiente iniciativa para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Próxima a efectuarse el día 12 de JUNIO que a continuación se enlista:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 51 Y EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, misma que someto a consideración de está Soberanía, y remito en formato impreso y digital.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. NAYELI PALACIOS HERNÁNDEZ
ASESORA LEGISLATIVA.





"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 Y EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del reconocimiento de los derechos por parte del Estado, radica en la obligación que a partir de ese momento adquieren los representantes de promover la protección a los mismos, proporcionando los mecanismos idóneos y suficientes para hacer valer el respeto a aquellos que nos resultan inherentes por el simple hecho de ser. Tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes, quienes no solo tiene derecho a "vivir", sino a un desarrollo adecuado que les asegure un crecimiento integral, entendiéndose por éste aquel



“2018”, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

en el que, paralelamente al crecimiento físico se vela por una formación física, espiritual, moral y cultural.

Sin embargo, y no obstante que el marco jurídico del Estado Mexicano se encuentran claramente establecida aquella gama de supuestos jurídicos a los cuales se ciñe el desarrollo de los menores, las diversas circunstancias de tiempo, modo y lugar, provocan que en éste, se presenten algunas adecuaciones con la finalidad de velar por el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, dados los diversos cambios climatológicos, acontecimientos sociológicos y la deficiencia alimenticia.

En México, por ejemplo, diversos factores tanto sociales como culturales, tiene una severa influencia sobre lo que la sociedad consume, mismas que van desde las practicas alimentarias en familia o lo que la sociedad considera una nutrición normal hasta la mercadotecnia incesante que promueve la practicidad del consumo de productos industrializados y tóxicos, cuyos efectos secundarios impactan en el organismo de la persona y deterioran su salud.

En la actualidad, todas ésta razones han provocado que tanto a nivel nacional como local, la obesidad y el sobrepeso, se hayan convertido en un problema de **salud pública**, lo que conlleva a que ya no solo sea un problema de la persona que lo padece sino que también, se convierte en un tema de atención prioritaria para el Estado, al constitucionalmente ser el garante del derecho a la Salud; y nuestro Estado no es la excepción, las cifras entre la población que van entre las edades de 5 a 11 años son alarmantes, toda vez que, según la Encuesta nacional de Salud y Nutrición celebrada en el 2016 en el Estado de Oaxaca 3 de cada 10 menores padecen éstas enfermedades.



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Sin embargo, un año después, según datos proporcionados por la Directora de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca, dicha cifra había aumentado en el 2017, es decir, 4 de cada 10 jóvenes presentaban obesidad y sobrepeso, siendo aproximadamente 381 mil 735 adolescentes, y 1 millón 398 mil 287 adultos, (entre 20 a 59 años), de donde se obtiene que una **tercera parte** de Oaxaca padece obesidad, formando parte de las cifras que hasta el 19 de octubre del año 2017, reportaba la Organización Mundial de la Salud, al dar a conocer que *"el número de niños y adolescentes de edades comprendidas entre los cinco y diecinueve años que presentan obesidad se ha multiplicado por 10 en el mundo en los cuatro últimos decenios"*; mientras que, *"las conclusiones de un nuevo estudio dirigido por el Imperial College de Londres y la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que si se mantienen las tendencias actuales, en el año 2022, habrá más población infantil y adolescente con obesidad que con insuficiencia ponderal moderada o grave"*, situación grave que coloca a nuestra entidad y a nuestro gobierno en una situación de alarma sanitaria.

En razón de lo anterior, el suscrito considera de vital importancia que el Estado a través de ésta reforma, instituya la **actividad física** junto con el deporte como un derecho de las niñas, niños y adolescentes, que le permita darle el tratamiento de una **política pública transversal**, como es el caso de la salud, educación, desarrollo social, etc; y que contribuya al combate de la epidemia de obesidad y sobre peso desde las instituciones educativas, designando espacios ex profesamente para ello por ser ese, el espacio de desarrollo integral de los menores en donde la **actividad física** debe ser una práctica regular independiente a algún deporte, que **prevenga** aquellas enfermedades NO TRANSMISIBLES y con ello mejorar la salud pública de la sociedad oaxaqueña.



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lo anterior, considerando que aquella no debe confundirse con el ejercicio, puesto que de conformidad de la Organización Mundial de la Salud, la define como *cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.*

El reconocimiento de la actividad física como un derecho, fungirá como un sustento para la incorporación de políticas públicas del Gobierno actual y de políticas públicas transversales en el Plan Estatal de Desarrollo de futuras administraciones públicas que logren disminuir la carga de salud por enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes, derivado de todos los beneficios que aquella representa y que debe inculcarse desde la edad preescolar como un estilo de vida.

De ahí que, si el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establezca en su vigésimo tercer párrafo que:

"...Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata."...

Luego entonces, las leyes secundarias deben contribuir a su plena realización.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 y ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA** en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

PRIMERO: Se reforma la fracción décima tercera del artículo 13 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Para los efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

I a XII...

XIII.- Derecho al descanso, esparcimiento y actividad física.

XIV a la XXIV...

SEGUNDO: Se reforma el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas **y físicas**, propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

(...)

TERCERO: Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 52.- Las autoridades estatales y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso, el esparcimiento, **a la actividad**



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

física y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.

El Estado y los municipios implementarán campañas permanentes dirigidas a disuadir la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos, y deben asegurar que existan los espacios de recreación comunitarios, **deportivos y gimnasios al aire libre, principalmente en las instituciones educativas, para la realización de las actividades físicas**; así mismo, supervisarán la prohibición de entrada a menores de edad a eventos o espectáculos con contenidos violentos o que hagan apología del delito.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 07 días del mes de junio del 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

ESTA FIRMA CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 y ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA